

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2014: “RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS TERRESTRES Y HUMEDALES DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA DE LA PENÍNSULA DE HUALPÉN, PARA MEJORAR EL BIENESTAR HUMANO: RESCATANDO LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS”.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del mismo Ministerio; en la Resolución Exenta N° 837, de 1 de septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.
- 3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental y corresponde aprobar las bases especiales para el Concurso Extraordinario “Recuperación de Ecosistemas Terrestres y Humedales del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén, para Mejorar el Bienestar Humano: Rescatando la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos” y sus anexos.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 837, de 1 de septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente y ENAP Refinerías S.A., con el objeto de dar cumplimiento a la transacción judicial suscrita entre el Consejo de Defensa del Estado y ENAP Refinerías S.A., que pone fin al juicio de indemnización de perjuicios de la Ley de Navegación.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBANSE** las **Bases Especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental 2014:** “Recuperación de Ecosistemas Terrestres y Humedales del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén, para Mejorar el Bienestar Humano: Rescatando la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos”, cuyo tenor es el siguiente:

BASES ESPECIALES DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL “RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS TERRESTRES Y HUMEDALES DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA DE LA PENÍNSULA DE HUALPÉN, PARA MEJORAR EL BIENESTAR HUMANO: RESCATANDO LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

CONTENIDO

1	CONVOCATORIA	3
2	DISPOSICIONES GENERALES	3
3	ÁREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO	3
4	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	3
5	OBJETIVOS DEL CONCURSO	5
5.1	Objetivo General.....	5
5.2	Objetivos Específicos	5
5.3	Montos de financiamiento	5
5.4	Estructura presupuestaria	6
6	ORGANISMOS PARTICIPANTES	7
6.1	Organismo Ejecutor.....	7
6.2	Organismos Asociados (OA).....	7
6.3	Equipo	7
6.3.1	Jefe del proyecto	7
6.3.2	Equipo de profesionales.....	8
6.3.3	Apoyo técnico - administrativo.	8
7	REQUISITOS DEL PROYECTO	8
7.1	Requisitos técnicos del proyecto.....	8
7.2	Requisitos de difusión y visibilidad del proyecto	11
7.3	Requisitos de elaboración de documentos: postulación e informes del proyecto	11
8	REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	11
9	CALENDARIO DEL CONCURSO	12
9.1	Presentación de postulaciones:	12
9.2	Período de consultas.....	12
9.3	Apertura y admisibilidad de las postulaciones	12
9.4	Evaluación de proyectos	13
9.5	Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento	16
9.6	Publicación de resultados	16
9.7	Firma del contrato.....	17
10	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	17
10.1	GARANTÍA	17
10.1.1	Forma y oportunidad de restitución.....	18
11	INFORME DE AJUSTE DEL PROYECTO.....	18
12	DURACIÓN DEL PROYECTO	19
13	INFORMES y RENDICIÓN DE CUENTAS	19
13.1	Informes financiero y técnico.....	19
13.2	Memoria de proyecto.....	19
14	SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS.....	19
15	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO	20
16	OTRAS CONSIDERACIONES.....	20
16.1	Modificación de las bases	20
16.2	Propiedad intelectual.....	20
16.3	Auditorías a los proyectos	21

1 CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al Concurso Extraordinario “Recuperación de Ecosistemas Terrestres y Humedales del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén (SNPH), para Mejorar el Bienestar Humano: Rescatando la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos”, perteneciente al Fondo de Protección Ambiental, que se regirá por las presentes Bases Especiales.

Las organizaciones interesadas en participar pueden obtener información en el sitio web www.mma.gob.cl o en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, región del Biobío, ubicada en Calle Rengo N° 81, Concepción, a partir del **17 de noviembre de 2014**.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- 2.1 Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 2.2 Las presentes Bases Especiales y sus anexos.
- 2.3 Las aclaraciones y respuestas a las consultas que dé el Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.4 El Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor (en adelante el Instructivo).

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que deben considerar para su postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3 ÁREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO

El área de estudio abarca directamente unas 2.662 hectáreas correspondientes al Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén, en cuyo interior se localiza el humedal de Lengua. Además al interior del Santuario, en el sector sur, colindante con la desembocadura del río Biobío, se encuentra el Parque y Museo Pedro del Río Zañartu (PMPRZ), predio fiscal que comprende una superficie de 552 hectáreas, cuyo objetivo es salvaguardar el legado patrimonial heredado a la ciudad de Concepción a principios del siglo XX y en donde se focalizarán principalmente las acciones del proyecto (ver anexo).

Asimismo el proyecto podría considerar indirectamente otras 1.500 hectáreas del área marina colindante y 2.500 hectáreas de la zona urbana de la comuna de Hualpén. No obstante, la localización estratégica del territorio, implica que la influencia del proyecto, alcanza una escala provincial y regional.

4 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Con fecha 06 de agosto del 2014 el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y ENAP Refinerías S.A., firmaron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de dar cumplimiento a la transacción judicial suscrita por escritura pública entre el Consejo de Defensa del Estado y ENAP Refinerías S. A. también ERSA, que pone fin al juicio por indemnización de perjuicios de la Ley de Navegación, por la responsabilidad de este último en el derrame de petróleo ocurrido en la Bahía de San Vicente. En dicha transacción judicial se obliga a ERSA a pagar una suma única y total al Fondo de Protección Ambiental con el objeto de financiar total o parcialmente proyectos o actividades de protección o reparación ambiental de la región del Biobío.

Es precisamente en la zona del borde costero de la comuna de Hualpén, próxima al área afectada por el derrame, donde el Ministerio del Ambiente fortalecerá la gestión local y la educación

ambiental para la protección del Humedal de Lengua y facilitará el proceso de gestión del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén. Esta última es una importante área de especies bentónicas, utilizadas por pescadores artesanales. A su vez el Humedal de Lengua es un estuario con una marisma de gran superficie, la que se ve reducida continuamente por cambios de uso de suelo y actividades sobre el humedal que ponen en riesgo su permanencia, sus atributos y los aportes que entregan a la comunidad.

El Santuario de la Naturaleza de la Península Hualpén (SNPH), es un área protegida creada el año 1976 por Decreto N°556, del Ministerio de Educación, que comprende una superficie de 2.662 hectáreas, abarcando toda la península, en la actual comuna de Hualpén, provincia de Concepción. Fue creada con el objetivo de resguardar un patrimonio natural de relictos de bosque nativo de olivillo-laurel-peumo y un entorno biogeográfico, paisajístico costero marino y fluvial único.

Al interior del Santuario, en el sector sur, colindante con la desembocadura del río Biobío, existe el Parque y Museo Pedro del Río Zañartu (PMPRZ), predio público con una superficie de 552 hectáreas, cuyo objetivo es salvaguardar su legado patrimonial heredado a la ciudad de Concepción a principios del siglo XX. Está bajo la tuición de la Gobernación Provincial de Concepción, de la Ilustre Municipalidad de Concepción y del Servicio de Salud de Concepción.

El Santuario cuenta con un Plan de Manejo desde el año 2003 (ver anexo), diseñado con fondos regionales por encargo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), sin embargo, no posee un ente administrador que lo gestione y garantice el cumplimiento del objetivo de protección y conservación para el que fue creado, por lo tanto, es un instrumento que no ha sido aplicado. Esta situación implica que la figura de protección, no ha sido efectiva, generándose una serie de impactos negativos y deterioro gradual de su patrimonio natural y cultural. Paralelamente, dada su localización urbana, de acuerdo a la planificación territorial, y su emplazamiento colindante a una de las zonas industriales más importantes del país, el Santuario está expuesto a altos niveles de riesgo de impactos ambientales, como derrames de petróleo, efectos de residuos líquidos industriales, micro basurales, entre otros.

Por otra parte, el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos de Hualpén (AMCP-MU-H), es una propuesta de protección de un área marina colindante al SNPH, en una extensión de 2.700 hectáreas, que posee un Plan de Gestión diseñado participativamente el año 2009 por el Centro de Ciencias Ambientales EULA-Chile de la Universidad de Concepción, y validado por los actores claves (ver anexo), con financiamiento de la CONAMA. Su objetivo es valorar los atributos naturales que permitan desarrollar su potencialidad turística, de actividad pesquera, de investigación científica y promoción de servicios ecosistémicos para el sector. Esta figura se encuentra en trámite.

El Parque y Museo Pedro Del Río Zañartu, como patrimonio de uso público, no posee un Plan de Manejo ni zonificación de usos de sus terrenos, que permita hacer más efectiva la gestión para la conservación de su patrimonio y sea a la vez concordante con los objetivos definidos y lineamientos establecidos en los instrumentos de gestión del SNPH y la AMCP-MU-H. Si bien posee una administración que se preocupa de la mantención y desarrollo del Museo y Parque en general, son conocidos los problemas de financiamiento y producto de ello las limitaciones y riesgos asociados a la falta de recursos.

Las principales amenazas que afectan a este territorio, son la potencial presión inmobiliaria, la instalación de proyectos industriales, los micro-basurales y la degradación de su patrimonio natural y arqueológico, entre otras.

Se hace necesario y urgente, para terminar con el deterioro del patrimonio del SNPH, la AMCP-MU-H y el PMPRZ, fortalecer el liderazgo institucional y gestionar un Plan de Acción que integre los diversos instrumentos de gestión existentes, para hacer efectiva la conservación de la biodiversidad y patrimonio cultural del territorio, que abarcan estas diversas figuras de protección, tarea que ha asumido desde el año 2014 la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), en convenio con la Ilustre Municipalidad de Hualpén, la Gobernación Provincial de Concepción y el Servicio de Salud de Concepción como principales actores, para lo cual se ha suscrito un acuerdo de intenciones el pasado 5 de junio.

Por lo expuesto, se evidencia la necesidad de fortalecer la institucionalidad e implementar la gestión integrada de los distintos instrumentos existentes asociados al SNPH, incluido el PMPRZ, y el AMCP-MU-H, para dar cumplimiento al objetivo de protección y conservación para el que fue creado, percibiendo este concurso como una oportunidad concreta de tomar acciones en este sentido.

Para detener el actual deterioro gradual del patrimonio natural y cultural y las presiones sobre este ecosistema de importancia ecológica y social, se deben eliminar las causas de presión y así estos sistemas podrían retornar de manera rápida a su estado natural, facilitando el éxito de las medidas de conservación que deberán ser propuestas en un plan de gestión integrada, debiendo contemplar como central acciones de educación ambiental e infraestructura de bajo impacto, que permitan aproximar e integrar a la comunidad a este ecosistema y fortalecer la valoración y protección y conservación por parte de la comunidad.

5 OBJETIVOS DEL CONCURSO

5.1 Objetivo General

Contribuir a la protección y conservación de la biodiversidad de la región del Biobío, garantizando el involucramiento ciudadano al Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, y potenciando su territorio como un foco de desarrollo y uso sustentable de su patrimonio natural y cultural.

5.2 Objetivos Específicos

1.- Implementar los instrumentos de gestión existentes para el área de estudio¹, con el fin de consolidar el Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén, a través de un proceso continuo, como un área protegida vinculada a la comunidad, asegurando la preservación de la biodiversidad existente.

2.- Habilitar espacios de recreación y vinculación de la comunidad con el patrimonio cultural y natural del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén.

3.- Diseñar e implementar un programa de educación ambiental participativo asociado al Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén.

5.3 Montos de financiamiento

El monto total y único de financiamiento es de \$121.500.000.- (ciento veintidós millones quinientos mil pesos), los que serán entregados en cinco remesas, tal como se señala en la siguiente tabla:

REMESA	CALENDARIO DE ENTREGA	REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LA REMESA	MONTO (\$)
Primera	Diciembre de 2014	Una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de aportes no reembolsables.	\$ 25.000.000
Segunda	Marzo de 2015	Con la aprobación de los informes mensuales técnico y financiero correspondientes al mes de febrero de 2015, rendido y aprobado al menos el 90% de la primera remesa.	\$ 50.000.000
Tercera	Junio de 2015	Con la aprobación de los informes mensuales técnico y financiero correspondientes al mes de mayo de 2015, rendido y aprobado al menos el 90% de la segunda remesa, más el saldo anterior, si lo hubiese.	\$ 15.500.000
Cuarta	Agosto de 2015	Con la aprobación de los informes mensuales técnico y financiero correspondientes al mes de julio de 2015, rendido y aprobado al menos el 90% de la tercera remesa, más el saldo anterior, si lo hubiese.	\$ 15.500.000
Quinta	Octubre de 2015	Con la aprobación de los informes mensuales técnico y financiero correspondientes al mes de septiembre de 2015, rendido y aprobado al menos el 90% de la cuarta remesa, más el saldo anterior, si lo hubiese. El 100% de los fondos entregados para la ejecución del proyecto deben ser rendidos en el Informe de Término del Proyecto.	\$ 15.500.000
TOTAL			\$ 121.500.000

¹ A) Plan de Manejo SNPH, 2003 y B) Plan de Gestión de la propuesta de AMCP-MU-H, 2009

Cada vez que el Organismo Ejecutor reciba la entrega de las remesas, deberá depositar el total de los recursos en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además deberá hacer llegar a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, el original o la copia del comprobante de depósito.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente, mediante depósito en la Cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío una copia de la boleta de depósito, y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiera adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de fondos de concursos anteriores.

5.4 Estructura presupuestaria

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el **Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor** anexo a las presentes bases.

No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura o no estén conforme al **Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor** y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.

ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
Prestación de Servicios	Máx. 35% del monto total	Contratación de personas naturales o jurídicas requeridas para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del Proyecto: <ul style="list-style-type: none"> - Jefe del proyecto - Profesionales del equipo ejecutor - Apoyo técnico administrativo. - Otras contrataciones asociadas al proyecto (como por ejemplo monitores educación ambiental).
Infraestructura e Instalaciones Menores	Mín. 40% - Máx. 50% del monto total	Conjunto de bienes e instalaciones, que sirven de soporte para el desarrollo y funcionamiento de las actividades, los que perduran una vez terminado el proyecto. Este ítem incluye mano de obra por construcción.
Equipos	Máx. 2% del monto total	Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto, por ejemplo: equipos de medición, de monitoreo, GPS, equipos de radio, notebook, data, equipos de amplificación, cámara fotográfica, otros.
Difusión, Divulgación y Eventos	Mín. 20% del monto total	Actividades o acciones de difusión, divulgación de conocimientos y eventos que contribuyan a la educación ambiental y la participación ciudadana.
Costos Operacionales	Máx. 8% del monto total	Todo lo referido a traslado de personas o materiales, envío de correspondencia, gastos por insumos y/o, artículos de librería, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

6 ORGANISMOS PARTICIPANTES

6.1 Organismo Ejecutor

Podrán participar en el presente concurso, universidades, centros de investigación, fundaciones, corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), sea de manera individual o agrupadas en un consorcio, que consideren en su objeto actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad o educación ambiental.

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente y sus representantes legales deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la respectiva boleta de garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la directiva o su representante legal, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

Adicionalmente, el concursante no deberá tener deudas tributarias, laborales y previsionales en situación de morosidad.

Aquellas organizaciones que por motivo de incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, se encuentren derivados al Consejo de Defensa del Estado, no podrán adjudicarse fondos del presente concurso.

6.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a instituciones interesadas en colaborar con el proyecto, generando mayores impactos y continuidad de éste, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración del mismo. De igual modo, podrán ser organismos asociados, aquellas instituciones que se podrían beneficiar del proyecto y aporten a su sostenibilidad (por ejemplo colegios receptores de las actividades de educación ambiental).

Con la finalidad de fortalecer la asociatividad y la sostenibilidad del proyecto, el ejecutor deberá contar con el apoyo de instituciones asociadas, pudiendo ser organismos públicos de administración territorial (gobiernos regionales, provinciales y municipales); servicios públicos; ONG; universidades, institutos profesionales, centros de investigación, empresas, personas naturales y/u otros organismos asociados. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, tanto con o sin fines de lucro. La institución asociada o los integrantes de dichas instituciones no podrán recibir fondos por concepto del proyecto.

Se valora como Organismo Asociado, la participación de aquellos organismos que puedan dar continuidad al desarrollo del proyecto una vez concluido el primer año, con el fin de organizar y garantizar la administración futura de las acciones e intervenciones que se deriven de este proyecto. Además se valora la incorporación de establecimientos educacionales de la región del Biobío certificados por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE)², los que pueden ser revisados en el siguiente link <http://www.mma.gob.cl/educacionambiental/1319/w3-article-53667.html>.

6.3 Equipo

6.3.1 Jefe del proyecto

Corresponde al profesional, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Además será el responsable de la elaboración de los informes técnicos del

² El Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) es un programa coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). El SNCAE tiene como propósito fomentar que en el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, se incorpore la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

proyecto y de reunirse toda vez que se dé cuenta de los avances técnicos del proyecto o que lo requiera la SEREMI de Medio Ambiente, región del Biobío.

El profesional responsable del proyecto deberá mantener comunicación permanente con la contraparte de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío, y mantenerlo informado del estado del proyecto.

Este profesional de preferencia debe contar con demostrada experiencia y conocimientos en gestión para la conservación de la biodiversidad.

El jefe de proyecto, preferentemente deberá tener residencia en la región del Biobío.

6.3.2 Equipo de profesionales

El equipo permanente de trabajo, debería incluir como mínimo:

- Un profesional con demostrada experiencia en educación ambiental y participación ciudadana.
- Un profesional con demostrada experiencia en gestión de áreas protegidas.
- Un profesional con demostrada experiencia en desarrollo de infraestructura en áreas protegidas (arquitecto, diseñador u otro afín).

Al menos uno de estos profesionales, deberá además tener demostrada experiencia en Sistema de Información Geográfica.

6.3.3 Apoyo técnico - administrativo.

Se entenderá por apoyo técnico-administrativo, aquel que brindan personas naturales que posean conocimiento y experiencia en labores administrativas y rendición de cuentas (elaboración de informes de gastos mensuales).

7 REQUISITOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su diseño, formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

7.1 Requisitos técnicos del proyecto

El proyecto debe considerar al menos las siguientes especificaciones técnicas:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES MÍNIMAS	PRODUCTOS MÍNIMOS ESPERADOS
1. Implementar los instrumentos de gestión para sentar las bases para la consolidación del Santuario de la Península de Hualpén como un área protegida vinculada a la comunidad, asegurando la preservación de la biodiversidad existente.	1.1. Levantar y sistematizar la información de línea base del patrimonio natural, cultural, de los servicios ecosistémicos (su importancia) y de los instrumentos de gestión del SNPH.	<p>1.1.1 Documento que sistematice la información disponible del SNPH³, incluyendo los elementos biológicos y que sirva de base para la ejecución de este proyecto.</p> <p>1.1.2 Sistema de Información Geográfica del SNPH, que debe incluir toda la información disponible para el área.</p> <p>Se debe hacer entrega de la información en formato shape, contenidos en una geodatabase, el Proyecto GIS (mxd), así como de Cartografía Temática en formato jpg y pdf.</p> <p>Los estándares para la generación de nuevos productos cartográficos serán proporcionados por la contraparte técnica de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.</p>
	1.2. Implementar acciones de los instrumentos de gestión del SNPH [Plan de Manejo SNPH 2003 y Plan de Gestión de la Propuesta de Área Marina Costero Protegida de Múltiples Usos de Hualpén (AMCP-MU-H) 2009]] (ver anexos).	<p>1.2.1 Plan de Manejo Participativo del Parque Pedro del Río Zañartu.</p> <p>Este se debe realizar teniendo como base el formato que proporcionará la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.</p> <p>1.2.2 Modelo de Gestión Integrado y Participativo del Santuario Península de</p>

³ Plan de Manejo SNPH, 2003 y Plan de Gestión de la propuesta del AMCP-MU-H, 2009, entre otros estudios, investigaciones, líneas de bases, proyectos, etc. que existan y aporten con información actualizada del área de estudio. Se debe entregar el detalle de toda la información bibliográfica utilizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES MÍNIMAS	PRODUCTOS MÍNIMOS ESPERADOS
		<p>Hualpén.</p> <p>Este modelo debe considerar la creación de una entidad administrativa que otorgue sostenibilidad a la gestión integral del Santuario y los planes temáticos respectivos (plan de infraestructura, de educación, de restauración, etc.).</p>
	<p>1.3. Proponer las bases para la recuperación de los ecosistemas terrestres y humedales del SNPH.</p>	<p>1.3.1 Plan de recuperación del SNPH.</p> <p>Se deben priorizar acciones del plan de recuperación para implementar en el corto y mediano plazo, a través de unidades pilotos, como por ejemplo implementar parcelas de restauración.</p>
	<p>1.4. Diseñar un Sistema de Monitoreo Participativo de la Gestión del SNPH</p>	<p>1.4.1 Programa de Monitoreo de Gestión del SNPH, que permita hacer seguimiento a los planes de educación (punto 3), de infraestructura (punto 2.1.1), de recuperación (punto 1.3.1.) entre otros y que a su vez permita medir variables bióticas.</p> <p>Éste debe definir indicadores, metas, plazos, responsables, medios de verificación, etc.</p>
<p>2. Habilitar espacios de recreación y vinculación de la comunidad con el patrimonio cultural y natural del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén⁴.</p>	<p>2.1 Identificar las necesidades de infraestructura habilitante para la gestión de conservación del área protegida.</p>	<p>2.1.1 Plan de Infraestructura Habilitante Participativo, para la gestión de conservación del área protegida.</p> <p>2.1.2 Plan de Gestión de Residuos.</p>
	<p>2.2. Construcción e instalación de infraestructura habilitante de acuerdo a la factibilidad técnica, económica y administrativa.</p>	<p>2.2.1 Dos portales de ingreso al Santuario de la Naturaleza Hualpén: 1) Acceso por Desembocadura-Chome-Ramuntcho y 2) Acceso por Lenga.</p> <p>2.2.2 Señalética para el Santuario con materialidad a evaluar en conjunto con la contraparte de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío (madera, plástico-madera, ferro cemento, etc.). Formato homogéneo o línea de letreros informativa en ingresos y puntos clave al interior, a saber: Parque Pedro del Río, desembocadura, caletas, bifurcaciones de caminos, hitos naturales e históricos, etc.</p> <p>2.2.3 Tres Miradores de materialidad madera ferrocemento: 1) En Estuario de Lenga (bosque inicio playa, medio de playa-dunas); 2) Camino a Chome y 3) En la desembocadura del Río Biobío.</p> <p>2.2.4 Paneles de infografía temática asociada a cada mirador y caletas (Chome y Lenga).</p> <p>2.2.5 Instalación de contenedores para residuos en cinco sectores establecidos en el plan de gestión de residuos.</p> <p>2.2.6 Un vivero para especies nativas orientado a la recuperación del área protegida.</p> <p>2.2.7 Un sendero interpretativo inclusivo en el Parque Pedro del Río Zañartu.</p>

⁴ Todos los resultados obtenidos a partir de las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados con materiales adecuados, a fin de obtener productos de alta calidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES MÍNIMAS	PRODUCTOS MÍNIMOS ESPERADOS
3. Diseñar e implementar un plan de educación ambiental participativo asociado al Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén ⁵ .	3.1 Levantar un diagnóstico socio- territorial.	3.1.1 Mapa de Actores Inclusivo.
	3.2 Diseñar un Plan de Educación Ambiental Participativo asociado al Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén.	3.2.1 Caracterización de las demandas de la comunidad. 3.2.2 Plan de Educación Ambiental Participativo asociado al Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén.
	3.3 Implementar un primer programa anual de Educación Ambiental (asociado al plan).	3.3.1. Implementación del primer programa anual de Educación Ambiental. 3.3.2. Diseñar e implementar un programa de capacitaciones a docentes en uso educativo del área. 3.3.3. Diseñar y poner en marcha rutas interpretativas (hitos educativos) inclusiva (distintos grupos de actores, niños, jóvenes, adultos, etc.), que considere señalética adecuada. Una de ella debe implementarse en el Parque Pedro del Rio Zañartu. 3.3.3 Presentar un cronograma semanal de actividades (a realizar durante la ejecución del proyecto) in situ, variadas, que consideren técnicas educativas motivadoras (censos y monitoreos participativos, actividades artísticas, culturales, avistamientos de aves, aula al aire libre, concurso fotográfico escolar, visitas guiadas o actividades científicas con colegios, etc.) y que incluya a un amplio abanico de actores. 3.3.4 Contemplar una estrategia de divulgación y sistematización de la experiencia que sienta las bases para su potencial replicabilidad. 3.3.5 Elaborar una estrategia de evaluación ex ante, durante y ex post que permita contar con técnicas, criterios y distintos instrumentos de evaluación del programa. Se debe considerar la utilización de sus resultados para incorporar mejoras durante la ejecución del proyecto y en el mediano plazo.
	3.4 Diseñar e implementar herramientas de divulgación y educación ambiental.	3.4.1 Contar con material didáctico que permita transmitir las características, valores, biodiversidad y los beneficios ecosistémicos del área de estudio (guías de campo, mapas interactivos, textos con una fuerte fundamentación y orientación pedagógica, medios radiales, audiovisuales, entre otros). Al menos debe contemplar una publicación con fines educativos, sobre el patrimonio natural y cultural del SNPH (1500 unidades impresas de alta calidad y su respectivo master). 3.4.2 Mapa de Educación Ambiental del Territorio que complemente el trabajo educativo en terreno.

⁵ Todos los resultados obtenidos a partir de las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados con materiales adecuados, a fin de obtener productos de alta calidad.

7.2 Requisitos de difusión y visibilidad del proyecto

El proyecto deberá contemplar una estrategia comunicacional para difundir el proyecto, la cual debe considerar como mínimo las siguientes acciones de difusión y visibilidad ajustándose a lo establecido en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor:

1. **Inicio o lanzamiento del proyecto:** esta actividad da inicio oficial al proyecto. Debe ser extensiva a la comunidad y autoridades locales, siendo de carácter obligatorio la invitación a la SEREMI de Medio Ambiente.
2. **Instalación de letreros del proyecto:** una vez iniciada la ejecución del proyecto, el organismo ejecutor deberá instalar tres letreros que den cuenta de su ejecución. Cada uno de ellos deberá ser instalado en un lugar de amplia visibilidad y de manera permanente hasta el término del proyecto. El formato, de uso obligatorio, está indicado en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor.

El Ministerio del Medio Ambiente entregará los parámetros gráficos para la difusión y visibilidad del proyecto en el Instructivo de funcionamiento del Organismo Ejecutor.

3. **Cierre del proyecto y muestra de resultados:** corresponde a la actividad de clausura, la que debe ser realizada una vez finalizado el proyecto. El objetivo de esta actividad, es socializar los resultados del proyecto, para lo cual el Organismo Ejecutor deberá convocar a los organismos asociados y miembros de la comunidad. La invitación a la SEREMI del Medio Ambiente es de carácter obligatoria.
4. **Al menos una actividad mensual de difusión y visibilidad del proyecto:** el organismo ejecutor deberá definir actividades adicionales a las tres anteriores, para garantizar la difusión del proyecto, las cuales deberá realizar durante toda su ejecución, con la finalidad de darlo a conocer a la comunidad. Éstas pueden ser actividades de diversos tipos, tales como campañas de difusión (radial, escrita, etc.), encuentros divulgativos a la comunidad, boletines (impresos o electrónicos), eventos masivos orientados a la difusión del proyecto, sitios web y medios de comunicación, entre otros. Estas acciones deben ser complementarias con las que se desarrollen dentro del programa de educación ambiental.

7.3 Requisitos de elaboración de documentos: postulación e informes del proyecto

El documento de postulación, así como los informes de rendición financiera mensual, técnico trimestral e informe de término del proyecto, se deben ajustar a los formatos establecidos para tales efectos.

El documento de postulación, deberá contener una idea detallada y pormenorizada de la metodología que se utilizará para dar cumplimiento a los objetivos, actividades y productos esperados. Deberá contener asimismo, todos los antecedentes que clarifiquen las acciones a desarrollar.

8 REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala para la verificación de los antecedentes solicitados en la postulación. En caso de no adjuntar alguno de los documentos que se solicitan en la siguiente tabla, no será admitida su postulación al concurso.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1	Ser una organización de las descritas en los organismos postulantes y contar con personalidad jurídica vigente al momento de la postulación.	<ol style="list-style-type: none">1) Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación.2) Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización que postula. Se acepta RUT provisorio.3) Copia de documento donde conste el objeto del organismo postulante.
2	Acreditar la personería del representante legal de la institución	<ol style="list-style-type: none">1) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados.2) Copia de documento que acredite la personería del representante legal, con vigencia.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
3	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información por la ley establecida.	1) Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. 2) Ficha Ley 19.862, de acuerdo al formato presentado en los anexos.
4	No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.	1) Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, de acuerdo al formato presentado en los anexos.
5	Formular la postulación del proyecto de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Bases y de acuerdo al formato de postulación dispuesto para ello (ver anexos). Incluir tanto los requisitos administrativos, como técnicos mínimos solicitados en la propuesta de proyecto.	1) Presentación de Documento con Propuesta del Proyecto (4 copias impresas y 4 CD con la copia digital).
6	Experiencia profesional de todos los profesionales que participarán de la ejecución del proyecto.	1) Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales.
7	Presentar todas las cartas de compromiso de los Organismos Asociados declarados.	1) Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados (ver anexo).

9 CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

9.1 Presentación de postulaciones:

Los antecedentes necesarios para la postulación al presente concurso deberán ser entregados directamente en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío, ubicada en Calle Rengo N° 81, Concepción. Se deben entregar 4 copias en formato impreso y 4 copias en formato digital (un CD por cada copia).

El proceso de postulación comenzará el **17 de Noviembre de 2014** (mismo día de la publicación de las bases en la página web www.mma.gob.cl), y se extenderá hasta las 17:00 hrs. del **02 de Diciembre del 2014**.

9.2 Período de consultas

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, entre el **17 de noviembre y el 21 de noviembre del 2014 hasta las 12:00 hrs.**, las cuales deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico concursofpahualpen@mma.gob.cl **No se responderán consultas ingresadas por otro medio.**

Las respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio del Medio Ambiente www.mma.gob.cl en el banner dispuesto para ello, el **día 26 de Noviembre del 2014**, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

9.3 Apertura y admisibilidad de las postulaciones

La Apertura y la Admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 9 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente Región del Biobío **el 03 diciembre 2014, entre las 9:00 y 18:00 hrs.**

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por al menos tres de los siguientes profesionales:

- El encargado regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI respectiva,
- El encargado de Recursos Naturales de la SEREMI,
- El encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI, y
- Un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial

La SEREMI, en caso de ser necesario, podrá incluir a otro profesional si lo considera pertinente.

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasan a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos, que no serán evaluados, lo que será publicado en la página del Ministerio del Medio Ambiente www.mma.gob.cl en el banner dispuesto para ello.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá entregar esta acta al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, para ser publicada en la página del Ministerio del Medio Ambiente www.mma.gob.cl en el banner dispuesto para ello, **el 03 de diciembre del 2014.**

9.4 Evaluación de proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por al menos **cuatro** de los siguientes miembros:

- Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental.
- Encargado de Recursos Naturales de la SEREMI
- Encargado de Participación Ciudadana de la SEREMI
- Un funcionario de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente de Nivel Central.
- Un funcionario de la División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente de Nivel Central.

La SEREMI podrá adicionalmente, incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

La evaluación de los proyectos se efectuará entre el **04 al 05 de diciembre del 2014 hasta las 18:00 hrs.**, por los miembros del Comité de Evaluación Regional, cuya identidad se mantendrá en reserva hasta que termine el proceso de preselección.

Una vez finalizada la evaluación, se elaborará el acta de evaluación regional con los proyectos evaluados y su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la propuesta técnica. Si el empate persiste, se definirá por el mayor puntaje en el equipo técnico.

Cada uno de los miembros del Comité de Calificación de Proyectos deberá desarrollar la evaluación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

ÁMBITO	SUB-ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	NOTA
EQUIPO TÉCNICO (25%)	Experiencia de la Institución Ejecutora	1. Experiencia en gestión para la conservación de la biodiversidad.	La institución cumple con los tres requisitos solicitados y con más de 10 años de experiencia.	100
		2. Experiencia en la implementación de programas de educación ambiental participativos.	La institución cumple con los tres requisitos solicitados y con menos de 10 años de experiencia.	75
		3. Experiencia en habilitación de espacios de recreación y vinculación de la comunidad con la biodiversidad.	La institución a lo menos cumple con dos de los requisitos solicitados.	50
		* Medio de verificación de formulario de postulación.	La institución a lo menos cumple con uno de los requisitos solicitados.	25
			La institución no cumple con ningún requisito.	0

ÁMBITO	SUB-ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	NOTA	
	Experiencia del Jefe de Proyecto	1. Profesional con demostrada experiencia y conocimientos en la gestión para la conservación de la biodiversidad.	El profesional cumple con los cuatro requisitos.	100	
		2. Profesional con demostrada experiencia en dirección de proyectos relativos a la temática del concurso.	El profesional cumple con tres requisitos.	75	
		3. Profesional con demostrada experiencia en el área de estudio.	El profesional cumple con dos requisitos.	50	
		4. Profesional con demostrada experiencia en proyectos que abordan la educación ambiental.	El profesional cumple con un requisito.	25	
		* Medio de verificación formulario de postulación.	El profesional no cumple con ningún requisito	0	
		Pertinencia y experiencia del equipo de trabajo	1. Profesional con demostrada experiencia en educación ambiental y participación ciudadana.	Equipo de profesionales cumple con los cuatro requisitos.	100
	2. Profesional con experiencia en planificación de áreas protegidas.		Equipo de profesionales cumple con tres requisitos.	75	
	3. Profesional con experiencia en desarrollo de infraestructura en áreas protegidas (arquitecto, diseñador u otro afín).		Equipo de profesionales cumple dos requisitos.	50	
	4. Al menos uno de los profesionales posee experiencia en Sistema de Información Geográfica.		Equipo de profesionales cumple un requisito.	25	
	* Medio de verificación formulario de postulación.		Equipo de profesionales no cumple con ningún requisito.	0	
	PROPUESTA TÉCNICA (50%)		Cumplimiento del Objetivo específico 1.-	Cumplimiento de actividades y productos asociados a la implementación de los instrumentos de gestión para sentar las bases para la consolidación del Santuario de la Península de Hualpén como un área protegida vinculada a la comunidad, asegurando la preservación de la biodiversidad existente (ver tabla requisitos técnicos del proyecto).	Cumple con todas las actividades para dar cumplimiento al objetivo, proponiendo actividades adicionales que otorgan mayor valor.
		* Medio de verificación formulario de postulación.		Cumple con el mínimo de actividades solicitadas para dar cumplimiento al objetivo.	50
* Medio de verificación formulario de postulación.		No cumple con el mínimo de actividades necesarias para dar cumplimiento al objetivo.		0	

ÁMBITO	SUB-ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	NOTA
	Cumplimiento del Objetivo específico 2.-	Cumplimiento de actividades y productos asociados a la habilitación de espacios de recreación y vinculación de la comunidad con el patrimonio cultural y natural del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén (ver tabla requisitos técnicos del proyecto). * Medio de verificación formulario de postulación.	Cumple con todas las actividades para dar cumplimiento al objetivo, proponiendo actividades adicionales que otorgan mayor valor.	100
			Cumple con el mínimo de actividades solicitadas para dar cumplimiento al objetivo.	50
			No cumple con el mínimo de actividades necesarias para dar cumplimiento al objetivo.	0
	Cumplimiento del Objetivo específico 3.-	Cumplimiento de actividades y productos asociados al diseño e implementación de un programa de educación ambiental participativo asociado al Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén (ver tabla requisitos técnicos del proyecto). * Medio de verificación formulario de postulación.	Cumple con todas las actividades para dar cumplimiento al objetivo, proponiendo actividades adicionales que otorgan mayor valor.	100
			Cumple con el mínimo de actividades solicitadas para dar cumplimiento al objetivo.	50
			No cumple con el mínimo de actividades necesarias para dar cumplimiento al objetivo.	0
	Metodología	Propuesta Metodológica * Medio de verificación formulario de postulación.	La metodología propuesta da cumplimiento total a los objetivos del proyecto, aportando con actividades y productos innovadores, de bajo impacto al medio, garantizando la sostenibilidad del proyecto.	100
			La metodología propuesta da cumplimiento a los objetivos del proyecto, sin aportar con nuevas iniciativas.	50
			La metodología propuesta no da cumplimiento a los objetivos del proyecto.	0
DIFUSIÓN (10%)	Estrategia Comunicacional * Medio de verificación formulario de postulación.	Cumplimiento de estrategia comunicacional	Presenta una estrategia comunicacional que permite dar cumplimiento total a las actividades mínimas obligatorias, proponiendo además otras actividades de comunicación y difusión del proyecto cuya metodología y productos favorecen su difusión.	100
		Presenta una estrategia comunicacional que cumple con el mínimo de actividades solicitadas.	50	
		Presenta una estrategia comunicacional que difícilmente permita una buena difusión del proyecto	0	

ÁMBITO	SUB-ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	NOTA
ASOCIATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO (15%)	Asociatividad y Estrategia de sostenibilidad	La propuesta contempla: - Una estrategia de asociatividad entre diversas organizaciones, instituciones públicas y privadas, generando la cooperación entre diferentes actores durante la ejecución del proyecto, y - Una estrategia de sostenibilidad de la iniciativa posterior al financiamiento del Ministerio Medio Ambiente, la cual considera la articulación de distintos actores y un plan de financiamiento. * Medio de verificación formulario de postulación.	La propuesta de asociatividad entre diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas y de alianzas con otras organizaciones beneficiarias del Ministerio del Medio Ambiente (ejemplo Fondo de protección Ambiental, Programa Forjadores Ambientales, etc.), releva la importancia de un trabajo articulado y participativo y garantiza la sostenibilidad del proyecto.	100
			La propuesta de asociatividad entre diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas y de alianzas con otras organizaciones beneficiarias del Ministerio del Medio Ambiente, cumple con lo mínimo solicitado.	50
			La propuesta de asociatividad entre diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas y de alianzas con otras organizaciones beneficiarias del Ministerio del Medio Ambiente, no cumple con lo mínimo solicitado	0
Comentarios y/o sugerencias para mejorar la calidad técnica del proyecto.				

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.300 y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, el informe de evaluación y sus antecedentes, será remitido al Consejo Consultivo.

9.5 Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar el proyecto a financiar por este concurso Fondo de Protección Ambiental, para lo cual se dictará la resolución adjudicatoria del financiamiento sobre la base de la propuesta emanada de la Comisión de Evaluación Regional.

Los recursos para este concurso extraordinario del Fondo de Protección Ambiental, provienen del Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente y ENAP Refinerías S.A, aprobado mediante Resolución Exenta N° 837, del 2014 del Ministerio de Medio Ambiente.

9.6 Publicación de resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles el **día 12 de diciembre del 2014** en el sitio web www.mma.gob.cl.
2. Es responsabilidad de los organismos postulantes informarse de los resultados del concurso.

9.7 Firma del contrato

El financiamiento del proyecto aprobado para el presente Concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos del organismo ejecutor al momento de firmar el contrato respectivo.

Los **antecedentes necesarios para suscribir el contrato**, deberán ser entregados en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío, a más tardar el día **17 de diciembre de 2014**, para su correspondiente revisión.

Los **contratos deberán suscribirse** a más tardar el **19 de diciembre del 2014**.

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación, y reasignar los recursos disponibles, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro de plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus anexos.
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas.
- El Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

La Institución Ejecutora no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

10 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El **organismo que se adjudique el financiamiento**, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI región del Biobío, para proceder a la suscripción del contrato.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	Contar con una Cuenta Bancaria para hacer la transferencia de los fondos.	1) Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización abierta en cualquier banco comercial.
2.	No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la directiva o el representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	2) Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, conforme al formato presentado en los anexos de las presentes bases.
3.	Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 11.1 de las presentes Bases.	3) Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 11.1 de las presentes Bases.

10.1 GARANTÍA

Al momento de la firma del contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo beneficiario deberá entregar una boleta bancaria a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, la cual debe cubrir el monto correspondiente al total del financiamiento con vencimiento mínimo de 120 días posterior a la firma del contrato.

La garantía deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado existirá la obligación por parte del adjudicatario de mantener vigente la respectiva garantía, para lo cual deberá suscribir una nueva, en las mismas condiciones que la anterior, o prorrogar su vigencia, debiendo también ampliarse el plazo de vigencia del convenio.

La no extensión del período de vigencia, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

10.1.1 Forma y oportunidad de restitución.

Las garantías constituidas serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establezcan en el Contrato y en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor, y luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como financiero.

11 INFORME DE AJUSTE DEL PROYECTO

Una vez adjudicado el proyecto, el Organismo Ejecutor deberá reunirse con el funcionario designado por la autoridad regional ministerial, para revisar en conjunto y detalladamente el proyecto seleccionado, con el propósito de dar un mejor cumplimiento a los requisitos generales y técnicos de las presentes bases y lograr un uso eficiente y eficaz de los fondos en atención a las restricciones presupuestarias y forma de rendición dispuestas en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor.

En esta etapa, se podrán incorporar, modificar y/o eliminar actividades asociadas a la ejecución de la iniciativa, considerando el posible impacto de las intervenciones que se realicen.

Una vez realizado el ajuste del proyecto, quedará establecido el marco general de trabajo para el cumplimiento de su objetivo.

El organismo ejecutor, deberá entregar por lo tanto una nueva versión del documento del proyecto el que deberá incluir los acuerdos establecidos en la reunión de ajuste. Este nuevo documento regirá la ejecución del proyecto.

El organismo que se adjudique el financiamiento, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI región del Biobío, para proceder a la elaboración del ajuste del proyecto y asumir los compromisos que en él se detallen.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	Reunirse con el encargado regional de la SEREMI de Medio Ambiente, a fin de realizar el informe de ajuste.	1) Informe del proyecto ajustado y aprobado por el encargado regional de la SEREMI.
2.	Si el ejecutor propone una intervención en terrenos de administración privada, deberá conseguir los permisos correspondientes por cuenta propia. Si el proyecto considera ciertas actividades relacionadas con: estudios de percepción, trabajo con especies protegidas y/o información reservada de bases de datos o archivos, entre otros, deberán demostrar las autorizaciones correspondientes al momento del ajuste del proyecto. Se deberá acreditar que las intervenciones que afectan el área de estudio no requieren del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).	1) Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados: autorización firmada ante Notario Público conforme al formato presentado en los anexos de las presentes bases. Dichos documentos deben consignar el tiempo de autorización y el destino de toda la inversión en infraestructura que será desarrollada o instalada en el lugar. 2) Para el caso de estudios y trabajos con especies protegidas, y/o información reservada de bases de datos o archivos, entre otros, deberá presentar una carta o certificado del organismo competente. 3) Pronunciamiento correspondiente del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

12 DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto objeto de la transferencia será de 12 meses. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo. No obstante, el organismo ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos, toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso, el organismo ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse por un máximo de cuatro meses.

En situaciones excepcionales y sólo por causas no imputables al ejecutor, éste podrá solicitar una segunda ampliación por un máximo de dos meses. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos de la solicitud indicada en el párrafo precedente.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original.

Las ampliaciones en ningún caso puede significar la entrega adicional de recursos.

13 INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En cuanto al formato de los informes y al desarrollo de su contenido, el organismo ejecutor deberá ajustarse al Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor.

13.1 Informes financiero y técnico

Una vez entregados los recursos al organismo ejecutor, éste deberá reportar mensualmente la ejecución de actividades en un **informe técnico** y rendir mensualmente en un **informe financiero** los gastos realizados durante el mes.

Ambos informes deben ser entregados en los formatos dispuestos para ello, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al reportado, junto a la documentación en original de los documentos tributarios que respaldan el uso de los fondos (boletas, facturas, etc.).

Será obligación del organismo ejecutor entregar los informes de ejecución del proyecto y rendición de gastos en las condiciones que se detallan en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor, anexo a las presentes bases.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, el Ministerio del Medio Ambiente podrá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

El último informe mensual técnico deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. El último informe mensual financiero deberá rendir el 100% del uso de los fondos.

13.2 Memoria de proyecto

Se deberá elaborar un documento que considere los antecedentes, desarrollo y resultados del proyecto, incluyendo el trabajo con la comunidad en general y la comunidad educativa, debiéndose entregar a la SEREMI, una vez terminado el contrato de aportes no reembolsables, en un plazo no mayor a 30 días.

Se debe entregar en formato impreso de buena calidad, un total de 10 copias y el archivo digital editable (master).

14 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través del coordinador regional designado para estos fines, ejercerá la supervisión de la ejecución del proyecto.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del coordinador regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto clausura, entre otros.

15 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.

En este caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra facultado para poner término unilateral al contrato y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en el punto N° 11.1 de las presentes Bases.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

- b.1) Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
- b.4) Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
- b.5) No realizar las actividades formuladas en el proyecto o no cumplir con la entrega de los informes del proyecto.
- b.6) Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

En todo caso, el término unilateral del contrato, se realizará mediante resolución fundada.

El término por mutuo acuerdo, se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y será aprobado por resolución.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, el MMA las pondrá en conocimiento de los tribunales, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

16 OTRAS CONSIDERACIONES

16.1 Modificación de las bases

Las presentes bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio, considerándose un plazo prudencial para que los postulantes interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

16.2 Propiedad intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente podrá utilizar sin necesidad de autorización por parte de la Institución Ejecutora los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el concursante a través de la simple postulación y firma del acuerdo respectivo, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el concursante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales) indicando para tales efectos que el financiador es el Ministerio del Medio Ambiente.

16.3 Auditorías a los proyectos

Durante el desarrollo del Proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, -sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.

2. **LLÁMESE** al Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental “Recuperación de Ecosistemas Terrestres y Humedales del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén, para Mejorar el Bienestar Humano: Rescatando la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos”.
3. **PUBLÍQUESE** el presente llamado en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, www.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCELO MENA CARRASCO
Subsecretario del Medio Ambiente

PGF/MMV/JRV/jra

C.C.:

- Gabinete
- División de Educación Ambiental
- División Jurídica
- Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente de la Región
- Oficina de Partes